Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Directoral N° 000045 - 2025

Carhuaz, 22 ENE. 2025

Visto, el INFORME N° 001-2025-ME/GRA/DREA/UGEL-CHZ/ENC.PROM.HUM. Expediente Administrativo N° 1933984-2024, demás documentos adjuntos que constan en (06) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz, como instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación, resolver en primera instancia las pretensiones solicitadas por los administrados de acuerdo a su naturaleza y estado de trámite;

Que, de conformidad al Artículo 71° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y los Artículos del 180° al 197° del D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, el personal docente sujetos al régimen de la Ley de Reforma Magisterial, **tienen derecho a licencias con goce y sin goce de remuneraciones**;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°081-2023-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", establece en su numeral 5.2, lo siguiente:

5.2 Licencia por incapacidad temporal:

5.2.1 Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) que acredite una incapacidad temporal.

5.2.2 Requisitos:

a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia, excepcionalmente para el caso del profesor(a) que labore en IIEE ubicadas en zona rural I o VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles.

b) CITT, el cual sustenta desde el primer día de licencia; o,

c) CM, sólo por los primeros veinte (20) días en el año, para lo cual se debe adjuntar: la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida; y, el recibo de compras de la medicina adquirida. 5.2.3 A partir del día veintiuno la licencia se acredita necesariamente con el CITT;

Que, con Expediente Administrativo N° 1933984-2024, don Cirilo Germán, Diaz Támara, Especialista en Educación de la UGEL – Carhuaz, solicita licencia por salud con vigencia del **16 al 17 de diciembre del 2024 (02) días;** a cuenta del EMPLEADOR, adjunta **CERTIFICADO MEDICO PARTICULAR,** y siendo necesario refrendar de acuerdo a Ley mediante la presente resolución;

Que, según prescripción del facultativo y demás pruebas obrantes en autos, la pretensión está dentro de los alcances de la Ley N° 26790 "Ley de la Modernización de la Salud" y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA; Ley N° 27056 "Ley de Creación del Seguro Social de Salud", su Reglamento el Decreto Supremo N° 002-99-TR y otras normas técnicas emitidas por ESSALUD; concordante con el Manual Normativo del Sistema de Personal en el Sector Educación;

Que, mediante la Directiva N° 08 –GG-ESSALUD-2012," Normas Complementarias al Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas, numeral 8.1.3. Inicio y Duración del Subsidio. - El derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario, del 1° de Enero al 31 de diciembre;

Que, según INFORME N° 001-2025-ME/GRA/DREA/UGEL-CHZ/ENC.PROM.HUM, de fecha 16 de enero del 2025, la encargada de la oficina de promoción humana señala que, al personal en mención le corresponde la licencia con goce de remuneraciones por salud con vigencia a del **16 al 17 de diciembre del 2024 (02) días;** a cuenta del EMPLEADOR, respectivamente;

Estando a lo Informado por la encargada de promoción humana, decretado por el Área de Administración, dispuesto por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz; y

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044; su Reglamento D.S. N° 011-2012-ED; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Reglamentado por D.S. 004-2013-ED; R.V.M. N°081-2023-MINEDU; Ley N°26790; Ley N°27056; TUO de la Ley N° 27444; y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR SALUD, a favor del servidor que a continuación se indica, en mérito a los términos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme se detalla a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	DIAZ TAMARA, Cirilo Germán
CODIGO MODULAR	1033343391
CARGO	Especialista en Educación
CENTRO LABORAL	Unidad de Gestion Educativa Local de Carhuaz

Expediente	Inicio	Término	Días	DOCUMENTO	DIAS ESSALUD	DIAS EMPLEADOR
1933984-2024	16/12/2024	17/12/2024	02	CERTIFICADO MEDICO PARTICULAR	00	02

Artículo 2°.- COMUNICAR, al responsable de la Oficina de Planillas, con la finalidad de que ejecute el pago respectivo.

Artículo 3°.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a don Cirilo Germán, DIAZ TAMARA, y a las oficinas administrativas correspondientes para su conocimiento y tratamiento respectivo

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

Mg. JULIO MARTIN ARMAS COLONIA
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local
CARHUAZ

D-UGELChz/JMAC
DSA.II/SSMM
DSA.II/CECG
EA.I/JCM
TADMI/SAAA

Carhuaz 22 ENE. 2025
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Frescia I. Rodriguez Osorio
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CARHUAZ